



RESOLUCIÓN EXENTA N°:7692/2014

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA LUNA TRANQUILITY.

Santiago, 15/ 10/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BAYER S.A.** de fecha 29-08-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **BAYER S.A.** domiciliada en Isidora Goyenechea 2800 piso 16, Las Condes, Santiago a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 6 L del plaguicida **LUNA TRANQUILITY (= FLUOPYRAM+PYRIMETHANIL SC125+375)** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada, que contiene 125 g/L del Ingrediente Activo Flupyrrom y 375 g/L del Ingrediente Activo Pyrimethanil, fabricado y formulado por Bayer CropScience AG, Alfred-Nobel Str. 50, D-40789 Monheim, Alemania.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **BAYER S.A., INIA LA PLATINA, UNIVERSIDAD DE CHILE, UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, UNIVERSIDAD DE TALCA**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Botrytis cinérea*, *Penicillium sp.*, *Aspergillus sp.*, *Rhizopus sp.* en vides; *Venturia pirina*, *Venturia inaequalis*, *Botrytis cinérea*, *Podosphaera leucotricha* en peral; *Venturia inaequalis*, *Alternaria alternata*, *Podosphaera leucotricha* en manzano.
3. Los ensayos se realizarán en **Región de Valparaíso** en Agrícola Brown, Calle Larga, Los Andes; Fundo Rinconada, Los Andes; en la **Región del Biobío** en Estación Experimental Universidad de Concepción, Campus Chillán, Chillán; Liceo Agrícola El Huertón, SNA Educa, Los Ángeles; Liceo Agrícola de Chillán, SNA Educa, Chillán; en la **Región del Maule** en Estación Experimental Panguilemu, Universidad de Talca, Talca; Liceo Agrícola, María Auxiliadora, Colín, Talca; en la **Región Metropolitana de Santiago** en Universidad de Chile, Campus Antumapu, La Pintana. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. José L. Henríquez S. de **UNIVERSIDAD DE CHILE**, la Sra. Paulina Sepúlveda R. de **INIA LA PLATINA**, el Sr. Mauricio Lolos

C. de **UNIVERSIDAD DE TALCA**, el Sr. Ernesto Moya E. de **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** y el Sr. Rodrigo Olivares, la Sra. Luz María Villalobos y la Sra. Loreto Ozimica Ruiz de **BAYER S.A.**

5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BAYER S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2265**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
7. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
8. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2265	Digital			

AAP/IFC/SCB/VSC

Distribución:

- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Estación Experimental Universidad de Chile.
- Estación Experimental INIA La Platina.
- Estación Experimental Universidad de Talca
- Estación Experimental Universidad de Concepción
- PAULINA MARCHANT S. - JEFA DE ASUNTOS REGULATORIOS BAYER S.A.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/cd4bcd5d096fb5225f96c19a5a9ca306b719cb65>